

Reglamento de Admisión de Miembros de la Red Iberoamericana de Estudio del Budismo (RIEB)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento, los requisitos y los criterios para la admisión de nuevos miembros a la RIEB, ya sea por solicitud de los interesados o por iniciativa de la propia RIEB, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos.

Artículo 2. Categorías de miembros

La RIEB contará con las siguientes categorías de miembros, según lo establecido en los Estatutos:

- Miembros efectivos: Personas físicas con formación académica y experiencia profesional en áreas relacionadas con los objetivos de la RIEB.
- Miembros adherentes: Personas físicas interesadas en las temáticas y objetivos de la RIEB, pero que no posean títulos académicos ni antecedentes en el estudio del budismo.
- Miembros honorarios: Personas que, en razón de sus méritos o servicios relevantes prestados a la RIEB, sean designadas como tales por la Asamblea General.
- Miembros institucionales: Personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y este Reglamento.

Artículo 3. Principios generales

El proceso de admisión de miembros se regirá por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad y respeto a los fines y objetivos de la RIEB.

Capítulo II. Requisitos de Admisión

Artículo 4. Requisitos para miembros efectivos

Para ser admitido como miembro efectivo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años de edad.
- b) Poseer un título universitario de grado o posgrado en alguna de las disciplinas académicas relacionadas con los objetivos de la RIEB (filosofía, historia, filología, estudios religiosos, antropología, sociología, psicología, entre otras).
- c) Desarrollar actividades académicas o profesionales relacionadas con las temáticas de la RIEB, tales como:

- Traducción o edición de textos budistas.
 - Docencia universitaria en áreas afines.
 - Investigación académica sobre el budismo o temas relacionados.
 - Divulgación científica o cultural sobre el budismo en el ámbito iberoamericano.
- d) Comprometerse a respetar y promover los principios, objetivos y valores establecidos en los Estatutos de la RIEB.
- e) Presentar una solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 5. Requisitos para miembros adherentes

Para ser admitido como miembro adherente, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años de edad.
- b) Manifestar interés en las temáticas de la RIEB.
- c) Demostrar disposición para participar en las actividades de la RIEB, tales como talleres, seminarios, conferencias o proyectos de investigación.
- d) Comprometerse a respetar y promover los principios, objetivos y valores establecidos en los Estatutos de la RIEB.
- e) Presentar una solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 6. Requisitos para miembros institucionales

Las personas jurídicas que deseen ser admitidas como miembros de la RIEB deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una organización, institución académica, asociación o entidad legalmente constituida.
- b) Tener una naturaleza, un propósito general y objetivos compatibles con los de la RIEB.
- c) Contar con una trayectoria comprobada en actividades relacionadas con el estudio, la enseñanza, la investigación o la divulgación del budismo en el ámbito iberoamericano.
- d) Contar con el reconocimiento y acuerdo expreso de su órgano competente.
- e) Presentar una solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, adjuntando copia de los documentos oficiales de constitución del organismo y su Estatuto.

Capítulo III. Procedimiento de Admisión

Artículo 7. Solicitud de admisión

La solicitud de admisión deberá presentarse por escrito y enviarse a la Secretaría Ejecutiva de la RIEB.

En el caso de personas físicas, la solicitud deberá incluir:

- a) Formulario de solicitud debidamente completado.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Copia de títulos académicos (para miembros efectivos).
- d) Currículum vitae actualizado.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá incluir:

- a) Formulario de solicitud debidamente completado.
- b) Copia de los documentos oficiales de constitución del organismo.
- c) Copia del Estatuto de la institución.
- d) Carta de intención firmada por el representante legal.

Artículo 7 bis. Invitación por parte de la RIEB:

1. La RIEB, a través de su Comité Directivo o por recomendación de cualquiera de sus miembros, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros en cualquier categoría.

2. El procedimiento para la invitación será el siguiente:

- a) El Comité Directivo evaluará la propuesta, verificando que la persona o institución cumpla con los requisitos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.
- b) En caso de que la propuesta sea aprobada, el Comité Directivo enviará una invitación formal a la persona o institución, especificando la categoría de miembro a la que se le invita a formar parte.
- c) El invitado deberá aceptar formalmente la invitación por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales desde la recepción de la misma.
- d) En caso de aceptación, el invitado deberá cumplir con los requisitos administrativos, como el pago de derechos de inscripción y cuota anual, para formalizar su incorporación.

La decisión del Comité Directivo será comunicada a la Asamblea General en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes

La Secretaría Ejecutiva remitirá las solicitudes al Comité Directivo, que evaluará cada caso en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales.

El Comité Directivo evaluará las solicitudes considerando los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Coherencia entre el perfil del solicitante y los objetivos de la RIEB.
- c) Contribución potencial del solicitante al cumplimiento de los fines de la RIEB.

Las decisiones del Comité Directivo serán notificadas por escrito al solicitante.

Artículo 9. Resolución de admisión

En caso de aceptación, el solicitante será informado y registrado como miembro de la RIEB, asignándosele la categoría correspondiente.

En caso de rechazo, el solicitante podrá presentar una solicitud de reconsideración por escrito a la Secretaría Ejecutiva en un plazo máximo de quince (15) días naturales tras la notificación del rechazo. La solicitud deberá incluir los argumentos y documentación adicional que respalden su reconsideración. La Asamblea General resolverá el caso en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de los nuevos miembros

Los nuevos miembros aceptados deberán:

- a) Pagar los derechos de inscripción y la cuota anual correspondiente.
- b) Actualizar su información personal y profesional en el registro de miembros de la RIEB.
- c) Recibir una carta o certificado formal de aceptación por parte de la RIEB.

Una vez cumplidos los requisitos, los nuevos miembros podrán ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes conforme a los Estatutos y este Reglamento.

Capítulo IV. Disposiciones Finales

Artículo 11. Entrada en vigor

Este Reglamento de Admisión de Miembros entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General.

Artículo 12. Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto en la Asamblea General.

Artículo 13. Casos no previstos

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Directivo, de acuerdo con los Estatutos de la RIEB.

Aprobado por la Asamblea General en la ciudad de Buenos Aires, el 21 de abril de 2026.